

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 15 de mayo de 2023

Caso: **44-650-31-05-001-2023-00050-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: LUCAS EVANGELISTA GUERRA MANJARREZ

Apoderado: DELIO LEONARDO TONCEL GUTIERREZ

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Rep. Legal: ALVARO DIAZ GUERRA

Apoderado: WILLER JOSE ARCINIEGAS CASTRO

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: LUCAS EVANGELISTA GUERRA MANJARREZ

Apoderado: DELIO LEONARDO TONCEL GUTIERREZ

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Apoderado: WILLER JOSE ARCINIEGAS CASTRO

AUDIENCIA ESPECIAL

Inicio audiencia: 3:00 pm del 15 de mayo de 2023

Fin audiencia: 5:51 pm de 15 de mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado y el apoderado de la demandada. Se procedió a dar contestación en forma verbal de la demanda por el apoderado de la parte demandada, se le ordenó al apoderado de la parte demandada enviar la copia de la contestación de la demanda y las pruebas a la parte demandante. Seguidamente, con base en el art. 28 C.P.L., se le dio el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que si lo deseaba presentara reforma de la demanda, a lo cual indicó que no es de su deseo hacerlo, por lo que se dio por debidamente notificada y contestada la demanda y se reconoció al doctor WILLER JOSE ARCINIEGAS CASTRO como apoderado del Municipio de la parte demandada. **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:** se pronunció el despacho sobre las excepciones previas propuestas por el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, denominadas INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REINTEGRO; se decidió declarar no probada la primera y la segunda diferirla para resolver al momento del fallo. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** El apoderado del demandante indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y el apoderado de la demandada indicó que se ratifica en los hechos, pretensiones y excepciones de la contestación; luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Se negó el interrogatorio de parte al Alcalde solicitado por parte del apoderado del demandante, por improcedente. **PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR:** Documentales. Interrogatorio de parte al demandante. Testimoniales: CRISTIAN CAMILO NUÑEZ GUTIERREZ. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandada, se practicó el interrogatorio al demandante, seguidamente se

practicó el testimonio de CRISTIAN CAMILO NUÑEZ GUTIERREZ solicitado por la parte demandada. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se emitió el siguiente AUTO: Teniendo en cuenta que se ha superado el horario laboral y que el Despacho debe decidir algunas acciones de tutelas cuyos términos son apremiantes, se suspende la audiencia; en consecuencia, se fija el día 17 de mayo del año en curso a las 2:00 de la tarde para celebrarla y dictar el fallo correspondiente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ